FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 030-CENACTUNJA-2022

Tunja – Boyacá, primero (01) de julio de 2022

Señores:
ANIMAL GROWTH SAS BIC
NIT No. 901.589.386-4
Rep. Legal: **ANDRÉS CICERÓN GONZALEZ**
C.C. 79.952.362.
Cl 22 G No. 98 A 35 Of 201
Bogotá D.C.
Correo electrónico**:** animalgrowthsas@gmail.com
Tel**:** 3227648001

ASUNTO: **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 030-CENACTUNJA-2022 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-CENACTUNJA-2022.**

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por el señor **Teniente Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN,** mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía **12.278.615** expedida en la ciudad de la Plata - Huila, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 de 11 de enero de 2022 y Acta de Posesión 00159148 del 15 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**",, identificado con NIT. 800.130.646-7, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **ANIMAL GROWTH SAS BIC.,** con **NIT No. 901.589.386-4,** representada legalmente por el señor **ANDRÉS CICERÓN GONZALEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.952.362., de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El señor Coronel **Teniente Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN,** mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía **12.278.615** expedida en la ciudad de la Plata - Huila, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR Y ORDENADOR DE GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 0068 de 11 de enero de 2022 y Acta de Posesión 00159148 del 15 de mayo de 2021, quien en consecuencia representa al M.D.N - **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA con NIT 800.130.646-7.**

DATOS DEL CONTRATISTA: **ANIMAL GROWTH SAS BIC** con Nit: 901.589.386-4, representada legalmente por el señor **ANDRÉS CICERÓN GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.952.362**. La dirección de correspondencia de notificación Cl 22 G No. 98 A 35 Of 201 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: animalgrowthsas@gmail.com Tel: 3227648001.

1.2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución total del contrato será a partir de la aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y hasta el **10 de diciembre de 2022**

unidad	FECHAS
GMSIL	**HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022**

El contratista entregará los bienes en el almacén de los centros logísticos de las unidades tácticas en :

UNIDAD CENTRALIZADORA	CIUDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN CENTRO LOGÍSTICO
GMSIL	**DUITAMA**	***GMSIL** (GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO N°1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS)	VEREDA LA TRINIDAD KM 8

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El término de duración del presente comunicado de aceptación de oferta será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios, término en el cual se realizará su liquidación.

4. **PRESUPUESTO ASIGNADO:** El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 44.322.192,20) IVA INCLUIDO** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6722 de fecha 15 de junio del 2022 de la CENAC REGIONAL TUNJA**, AMPARADO BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTALES:**,

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	10	**02-02-01-004-002**	**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**	**$ 44.322.192,20**
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 44.322.192,20**

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE 43.736.800,00) IVA INCLUIDO,** acuerdo a la siguiente descripción:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA								
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				PROPUESTA ECONOMICA				
ITEM	CARACTERISTICA		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO DE IVA	TOTAL
1	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	120	120	$15,126.05	$2,873.95	$18,000.00	$2,160,000.00
2	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	120	120	$15,966.39	$3,033.61	$19,000.00	$2,280,000.00

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 | IQNet

3	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	140	140	$31,932.77	$6,067.23	$38,000.00	$5,320,000.00
4	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	140	140	$31,932.77	$6,067.23	$38,000.00	$5,320,000.00
5	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	120	$31,932.77	$168,067.23	$38,000.00	$4,560,000.00
6	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	120	$31,932.77	$6,067.23	$38,000.00	$4,560,000.00
7	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA POR 100 UNIDADES	70	70	$67,226.89	$12,773.11	$80,000.00	$5,600,000.00
8	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	120	120	$31,932.77	$6,067.23	$38,000.00	$4,560,000.00
9	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	6	3	$1,932,773.11	$367,226.89	$2,300,000.00	$6,900,000.00
10	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	24	24	$50,420.17	$9,579.83	$60,000.00	$1,440,000.00
11	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	16	16	$54,453.78	$10,346.22	$64,800.00	$1,036,800.00
								TOTAL ADJUDICADO	**$43,736,800.00**

Dichos bienes se adquieren para los siguientes equinos del GMSIL, unidad centralizad por la CENAC REGIONAL TUNJA:

SOSTENIMIENTO EQUINO TROPA				
161000000099	800403000000000000001562587	FARAON	3Q1D120721	GMSIL
161000000100	800403000000000000001562588	PILATUNA	3Q1D120721	GMSIL
161000000106	800403000000000000001562594	PLINIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000415	800403000000000000002289594	POLA	3Q1D120721	GMSIL
161000000449	800403000000000000002387251	PIQUIÑA	3Q1D120721	GMSIL
161000000501	800403000000000000002529963	APACHE	3Q1D120721	GMSIL
161000000502	800403000000000000002529964	AQUILES	3Q1D120721	GMSIL
161000000503	800403000000000000002529965	ROCINANTE	3Q1D120721	GMSIL
161000000504	800403000000000000002529966	HURACAN	3Q1D120721	GMSIL
161000000505	800403000000000000002529967	CENTURION	3Q1D120721	GMSIL
161000000506	800403000000000000002529968	OLIMPO	3Q1D120721	GMSIL
161000000509	800403000000000000002529971	TIMOTEO	3Q1D120721	GMSIL
161000000510	800403000000000000002529972	ZEUS	3Q1D120721	GMSIL
161000000512	800403000000000000002529960	PEGASO	3Q1D120721	GMSIL
161000000514	800403000000000000002529962	PARMENIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000552	800403000000000000002557030	SILENE	3Q1D120721	GMSIL
161000000553	800403000000000000002557031	PRECURSOR	3Q1D120721	GMSIL
161000000554	800403000000000000002557032	PROCER	3Q1D120721	GMSIL
161000000555	800403000000000000002557033	ISABELLO	3Q1D120721	GMSIL
161000000570	800403000000000000002584463	ATREVIDO	3Q1D120721	GMSIL
161000000571	800403000000000000002584442	GITANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000572	800403000000000000002584443	RAYO	3Q1D120721	GMSIL
161000000574	800403000000000000002584465	ZAFIRO	3Q1D120721	GMSIL
161000000591	800403000000000000002620549	BUCANERO	3Q1D120721	GMSIL
161000000592	800403000000000000002620550	DUQUEZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000593	800403000000000000002620551	CARBONERO	3Q1D120721	GMSIL
161000000594	800403000000000000002620552	ARON	3Q1D120721	GMSIL
161000000650	800403000000000000002739093	PANDORA	3Q1D120721	GMSIL
161000000667	800403000000000000002780449	PICACHU	3Q1D120721	GMSIL
161000000668	800403000000000000002780451	PLACIDO	3Q1D120721	GMSIL
161000000669	800403000000000000002780456	POPEYE	3Q1D120721	GMSIL
161000000702	800403000000000000002798610	PALERMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000703	800403000000000000002798611	PALOMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	800403000000000000002833449	PANDEMIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	800403000000000000002833449	PACO	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	800403000000000000002833449	TABATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	800403000000000000002833449	TORMENTA	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	800403000000000000002833449	TRUENO	3Q1D120721	GMSIL

161000000717	8004030000000000002833449	POOL	3Q1D120721	GMSIL
161000000717	8004030000000000002833449	PANAMA	3Q1D120721	GMSIL
EQUINOS DE DEPORTE				
161000000058	8004030000000000001562541	PERSEO	3Q1D120721	GMSIL
161000000060	8004030000000000001562544	MANANTIAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000062	8004030000000000001562546	LUNA	3Q1D120721	GMSIL
161000000063	8004030000000000001562547	MACARIO	3Q1D120721	GMSIL
161000000064	8004030000000000001562548	MARSELLESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000070	8004030000000000001562554	MARUCHA	3Q1D120721	GMSIL
161000000073	8004030000000000001562557	MILENE	3Q1D120721	GMSIL
161000000079	8004030000000000001562564	MELANCOLICO	3Q1D120721	GMSIL
161000000080	8004030000000000001562565	MARQUEZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000082	8004030000000000001562568	MACIEL	3Q1D120721	GMSIL
161000000083	8004030000000000001562569	MADEIRA	3Q1D120721	GMSIL
161000000085	8004030000000000001562571	MISTRAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000088	8004030000000000001562576	LATIGO	3Q1D120721	GMSIL
161000000091	8004030000000000001562579	MISTICA	3Q1D120721	GMSIL
161000000092	8004030000000000001562580	MOMPOSINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000093	8004030000000000001562581	MONINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000096	8004030000000000001562584	RINCONERA	3Q1D120721	GMSIL
161000000097	8004030000000000001562585	SANTROPEL	3Q1D120721	GMSIL
161000000105	8004030000000000001562593	CANDELARIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000107	8004030000000000001562597	ANTONIA SANTOS	3Q1D120721	GMSIL
161000000108	8004030000000000001562598	MORICHAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000109	8004030000000000001562599	LA ABOGADA	3Q1D120721	GMSIL
161000000110	8004030000000000001562600	DULCE ALMENDRA	3Q1D120721	GMSIL
161000000111	8004030000000000001562601	ESCONDIDA	3Q1D120721	GMSIL
161000000200	8004030000000000001771181	BURGUESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000202	8004030000000000001771184	MANUELITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000212	8004030000000000001869767	REGATTA	3Q1D120721	GMSIL
161000000277	8004030000000000001929668	SIMONA	3Q1D120721	GMSIL
161000000321	8004030000000000002088940	PIRUETA	3Q1D120721	GMSIL
161000000322	8004030000000000002088941	ROSENTHAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000324	8004030000000000002088943	CIRKA	3Q1D120721	GMSIL
161000000347	8004030000000000002235925	SORPRESA	3Q1D120721	GMSIL
161000000417	8004030000000000002289600	CANELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000420	8004030000000000002289598	CORAL	3Q1D120721	GMSIL
161000000453	8004030000000000002387265	COLOSO	3Q1D120721	GMSIL
161000000454	8004030000000000002387266	CONDORITO	3Q1D120721	GMSIL
161000000455	8004030000000000002387267	CUMBIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000457	8004030000000000002387271	CANDELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000470	8004030000000000002411528	MAXIMO	3Q1D120721	GMSIL
161000000480	8004030000000000002496777	CAPRICHOSA	3Q1D120721	GMSIL
161000000481	8004030000000000002496779	MACARENA	3Q1D120721	GMSIL
161000000557	8004030000000000002557035	CASPAR	3Q1D120721	GMSIL
161000000560	8004030000000000002557038	CERINZA	3Q1D120721	GMSIL
161000000561	8004030000000000002557039	CHINAVITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000586	8004030000000000002616093	ZABRINA	3Q1D120721	GMSIL
161000000614	8004030000000000002667957	ANTONELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000615	8004030000000000002667958	MAYA	3Q1D120721	GMSIL
161000000624	8004030000000000002462702	LISBOA	3Q1D120721	GMSIL
161000000625	8004030000000000002462707	MANUELITA	3Q1D120721	GMSIL
161000000626	8004030000000000002365593	NIRVANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000635	8004030000000000002710334	MISTERIOSA	3Q1D120721	GMSIL
161000000636	8004030000000000002710335	MARIA MULATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000637	8004030000000000002710336	ZAMORA	3Q1D120721	GMSIL
161000000639	8004030000000000002710341	USHUAIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000640	8004030000000000002710338	TOSCANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000641	8004030000000000002710339	TAGANGA	3Q1D120721	GMSIL
161000000642	8004030000000000002710340	TAIRONA	3Q1D120721	GMSIL
161000000651	8004030000000000002739090	REPUBLICANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000652	8004030000000000002739091	RAFAELA	3Q1D120721	GMSIL
161000000653	8004030000000000002739092	RENATA	3Q1D120721	GMSIL
161000000654	8004030000000000002739094	RIANA	3Q1D120721	GMSIL
161000000655	8004030000000000002739095	RAMSES	3Q1D120721	GMSIL
161000000670	8004030000000000002780418	ROSALIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000671	8004030000000000002780450	MINDER	3Q1D120721	GMSIL
161000000672	8004030000000000002780454	MELBA	3Q1D120721	GMSIL
161000000673	8004030000000000002780453	EMILIA	3Q1D120721	GMSIL
161000000704	8004030000000000002798612	MANDY	3Q1D120721	GMSIL
161000000705	8004030000000000002798613	MICHIGAN	3Q1D120721	GMSIL
161000000706	8004030000000000002798614	MILAGROS	3Q1D120721	GMSIL
161000000707	8004030000000000002798615	MATÍAS	3Q1D120721	GMSIL
161000000714	8004030000000000002833446	TENERIFE	3Q1D120721	GMSIL
161000000716	8004030000000000002833448	MARISCAL	3Q1D120721	GMSIL

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR UNIDADES

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR RUBRO
1	10	**02-02-01-004-002**	**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**"ADQUISICION DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**	**GMSIL**	**$43,736,800.00**
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$43,736,800.00**

PRESUPUESTO ADJUDICAR	$	**43,736,800.00**
PRESUPUESTO ASIGNADO	$	44.322.192,20
SOBRANTE	$	585.392.20

NOTA: Se ajustan las cantidades hasta el límite del presupuesto asignado para la unidad beneficiaria o limitación de la necesidad, de acuerdo a la nota aclaratoria en el numeral 3.3 PROYECCION CANTIDADES Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD de la invitación pública, en la cual se indica lo siguiente:

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad

De acuerdo al numeral 3.3 PROYECCION CANTIDADES Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD de la invitación pública, el cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado en total donde se evidencia que se puede cubrir el 70% del total de la necesidad, quedando una limitación del 30%.

Con el ajuste de cantidades realizado en la presente aceptación de oferta se deja una limitación del 5%, cubriendo un 95% de la necesidad plasmada por las unidades en el plan de necesidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR, al Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 20/100 M/CTE ($ 585.392.20**) **IVA INCLUIDO** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 6722 de fecha 15 de junio de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, del siguiente RUBRO PRESUPUESTAL CSF 10: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y cantidades establecidas en la aceptación de oferta se entienden incluidos el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA**, se compromete a pagar la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($**

43,736,800.00) IVA INCLUIDO, a favor de **ANIMAL GROWTH SAS BIC SAS** NIT: 901.589.386-4. a la Cuenta de ahorros No. 0144317708 de Banco de BBVA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizara el pago de acuerdo a las entregas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000042 de fecha 5 de mayo del 2020 según aplique.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.

- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.

TENER EN CUENTA: Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

7. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N° 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y demás características técnicas, de la Invitación Pública N° 007-CENACTUNJA-2022. El supervisor tiene la obligación de verificar las marcas y especificaciones ofertadas en la propuesta.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ITEM	UNSPSC (CCE)	CARACTERISTICA	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA

1	10141503	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	X		**LA MONTAÑA**
2	10141503	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO JUEGO	JUEGO	X		**LA MONTAÑA**
3	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0	ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO	X		**LIBERO**
4	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO	X		**LIBERO**
5	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO	X		**LIBERO**
6	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO	X		**LIBERO**
7	31162000	CLAVOS	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECIOONAIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM	CAJA	X		**LA MONTAÑA**
8	31162000	JUEGO DE HERRADURA TALLA 4	ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO ENB AL SUEAL PARAEVITAR PRESIONES	JUEGO	X		**LIBERO**
9	31162313	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL	TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	KIT	X		**MUSTAD**
10	42121515	ESCOFINA	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	X		**BELLOTA**
11	23241609	DESCALLADOR	CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	X		**MUSTAD**

8. GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.

	(i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

9. GARANTÍA TÉCNICA:

De acuerdo a oficio suscrito por el **CONTRATISTA**, certificó el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos y la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

El contratista para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el "ADQUISICIÓN DE HERRADURAS PARA LOS EQUINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA." Certifica que cubrirá cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a. Que ampare la calidad de los bienes ofertados. (Herraduras para equinos)
b. Amparar las especificaciones y normas técnicas de los bienes ofrecidos.
c. Que cubra el producto terminado.
d. Que el término que ampara es de mínimo seis (06) meses contados a partir de la recepción de los bienes.
e. Que los bienes defectuosos y la mala calidad del servicio no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía

9.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA mediante oficio suscrito certificó que el término de respuesta a la garantía técnica así:

En caso de que los bienes resulten defectuosos el contratista deberá reponerlos y presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en un término de UN (1) día hábil contado desde el momento en que se haga el requerimiento por parte del supervisor del contrato o el ordenador del gasto.

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para la presente aceptación de oferta no se pactan especificaciones adicionales a las requeridas desde el componente técnico OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, los estudios previos y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto de la invitación con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

c) Entregar los bienes objeto de los contratos nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONALTUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) ESTAMPILLAS: El oferente debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", la cual corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adición, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y adquirirla en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá. En la consignación para adquirir la estampilla, deberá de indicar el número de la aceptación de oferta que emane del presente proceso de selección.
p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

Derechos particulares del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

14.1. Obligaciones generales del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:
Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.

15. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL GMSIL No 1**, en consecuencia, notifíquese al señor **MY. ALEJANDRO CIFUENTES ÁLZATE** y/ o quien haga sus veces quien se encuentra debidamente nombrado mediante acto administrativo No 013 del 13 de junio de 2022. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

15.1. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

15.2. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

15.3. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.

15.4. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

15.5. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

16. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

17. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

18.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

18.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

18.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

18.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

19. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, es decir, por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.747.360,00) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual,* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA****, se reserva el derecho de reclamar al* ***CONTRATISTA*** *el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del* ***CONTRATISTA*** *se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el* ***CONTRATISTA*** *autoriza su descuento.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL*: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

21. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.
La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

24. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

25. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión

Calle 23 # 3 – 21 Kilómetro 1 / Barrio El Dorado / Vía Toca
Tel. (038) 7470795
cenactun@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA,



Teniente Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

Por el contratista,



ANIMAL GROWTH SAS BIC S.A.S
No. 901.589.386-4
ANDRÉS CICERÓN GONZALEZ
Representante Legal
C.C. 79.952.362



TE ANGELA MARIA RODRIGUEZ
Evaluador técnico



PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS
Evaluadora Económica



PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ
Evaluadora Jurídica